



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No.054/2001
, á 09 de agosto del 2001

VISTO:

El Contrato N° 034/2001 de **provisión de 13.000.000 de Raciones Líquidas y 13.000.000 de Raciones Sólidas para el Desayuno Escolar**, suscrito de 10 de julio del 2001 entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa IDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Licitación Pública N° 003/2001, convocó públicamente a las empresas legalmente constituidas para presentar propuestas para el Suministro de 13.000.000 de Raciones Líquidas y Sólidas de Desayuno Escolar para la Gestión 2001, misma que fue adjudicada a la empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L., en virtud del informe de Calificación y Recomendación de la Comisión Calificadora del 20 de junio del 2001, por haber obtenido el puntaje más alto y presentar las propuestas técnica y económica más convenientes a los intereses del Municipio, de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL US\$
1	Ración Líquida	Ración	13.000.000	0,1073	1.394.900,00
2	Ración Sólida	Ración	13.000.000	0,0850	1.105.000,00
COSTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA					2.499.900,00

Que el H. Alcalde Municipal, mediante Resolución Administrativa N° 464/2001 de 26 de junio del 2001, adjudicó el suministro del Desayuno Escolar para esta gestión a la Empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L. y autorizó la elaboración y suscripción del Contrato respectivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Ejecutivo Municipal ha enviado al Órgano Deliberante el Contrato N° 034/2001, con todos sus antecedentes, a los fines de su consideración y aprobación, de conformidad con lo previsto en el Art. 12 numerales 4 y 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la dotación del desayuno escolar a los estudiantes de escuelas por parte de la Municipalidad, tiene por objeto proveer a los niños de una fuente nutricional adicional a la que reciben en sus hogares, obligación prevista en el artículo 14°, párrafo II, inciso m) de la Ley de Participación Popular 1551, que amplía la competencia de los Gobiernos Municipales con la atención de programas de alimentación complementaria, específicamente los "desayunos escolares", así como en la Ley de Municipalidades 2028, en su artículo 8°, párrafo I, relativo a las competencias del Gobierno Municipal en materia de desarrollo humano sostenible, numeral 16, que contempla la promoción y atención de manera sostenible, de "... los programas de alimentación complementaria y suplementaria de grupos o personas que sean sujetos de subsidios públicos...".

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de 2 de agosto del 2001, consideró y aprobó el referido Contrato N° 034/2001 de 10 de julio del 2001, conforme a los artículos 20° y 12° numerales 4 y 11 de la Ley de Municipalidades; mismo que fue reconsiderado en sesión de 9 de agosto del 2001, habiendo sido nuevamente aprobado por el Órgano Deliberante.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes, en sesión del 2 de agosto del 2001, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato N° 034/2001, suscrito el 10 de julio del 2001, entre Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por la H. Alcaldesa Municipal interina, Dra. Gina Luz Méndez Hurtado y el Oficial Mayor Administrativo, Lic. Oswaldo Gutiérrez Ortiz, por una parte; y la Empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L., representada por su Gerente General, por la otra parte, para la provisión de 13.000.000 de Raciones Sólidas y 13.000.000 de Raciones Líquidas destinadas al Desayuno Escolar de la Gestión 2001, por la suma total de US\$ 2.499.900,00.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE